



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 085.-2017-MPJB



Jorge Basadre, 18 AGO 2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, asimismo resulta tener presente que mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

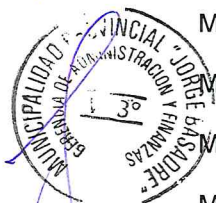


Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;



Que, con Resolución Directoral No. 002-2017-EF/50.01 se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017.

Que, en cuanto a las metas que corresponden a esta entidad y cuya fecha de cumplimiento al 31 de Diciembre del 2017, se encuentran:



- Meta 41 Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural
- Meta 42 Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas
- Meta 43 Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias
- Meta 44 Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”
- Meta 45 Acceso, registro y actualización de las Obras en Ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
- Meta 46 Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones



Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 062-2016-MPJB se designó a partir del 15 de Abril del 2016 a la servidora de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Enf. Susana Aurora Montanez Mamani como coordinadora de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para la

implementación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 005-2017-MPJB se designó a la Enf. Susana Aurora Montanchez Mamani como Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; habiéndose dispuesto la culminación de dicha designación con Resolución de Alcaldía No. 078-2017-MPJB, al 31 de Julio del 2017.

Que dicha funcionaria y/o servidora de la entidad, ya no labora desde el 01 de Agosto del 2017, por ende corresponde designar al nuevo coordinador del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017.

Que, el artículo 17° de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo su fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DESIGNAR**, con efectividad del 01 de Agosto del 2017, como Coordinador de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para la implementación del cumplimiento de las metas establecidas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, al funcionario que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	:	Ing. Richard Emilio Villavicencio Flores
Cargo que ocupa	:	Gerente Municipal
Correo Electrónico	:	villavicenciorichard@gmail.com
Teléfono de contacto	:	952863535
Teléfono de la entidad	:	052 475002 Anexo 123 - 126

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** como responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017, a:

Meta 41	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Meta 42	Gerencia de Desarrollo Económico
Meta 43	Gerencia de Desarrollo Económico
Meta 44	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Meta 45	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Meta 46	Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: **DEROGUESE** cualquier disposición que se oponga o contravenga a la presente.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFIQUESE** a los interesados, unidades orgánica correspondientes y publíquese la presente en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE